

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de Secretaría General
N° 074-2017-ITP/SG**

Callao, 27 ABR. 2017

VISTO:

La Carta s/n de la empresa G&S Sagitario E.I.R.L.; los Memorandos N° 835, 925 y 965-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 2019-2017-ITP/OPPM-06, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 238-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 07 de julio de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 19'715,382.78 (Diecinueve Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos y 78/100 Soles), y Código SNIP N° 322645;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 099-2015-ITP/SG, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó entre otros, el Expediente Técnico de la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Ambo - Ítem 3, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'289,578.73 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho y 73/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, el 02 de diciembre de 2015, el ITP y la empresa R&B S.A.C., suscribieron el Contrato N° 028-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra señalada en el considerando precedente; la que fue materia de liquidación, mediante Resolución Ejecutiva N° 202-2016-ITP/DE, de fecha 11 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta H-1267-2016, recibida el 18 de mayo de 2016, la empresa Electrocentro S.A. (en adelante la Concesionaria) comunica la factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño para el proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9kV de Uso Exclusivo para la Implementación de la UT Agroindustria Ambo";

Que, mediante Orden de Servicio N° 00822, de fecha 09 de junio de 2016, se contrató los servicios profesionales de la empresa G&S Sagitario E.I.R.L. (en adelante el Consultor), para la elaboración del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión de Uso Exclusivo para la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Ambo - Ítem 3, por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles); para la elaboración de expediente técnico de un sistema de media tensión de uso exclusivo;

Que, la Dirección General de Electricidad (DGE), órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" (en adelante la Norma de Procedimientos), en cuyo numeral 7.2 se prevé que se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, entre otros, en caso de dotación de suministro eléctrico en media tensión a un predio único;

Que, la Norma de Procedimientos antes citada, en su numeral 6.19 define al Sistema de Utilización en Media Tensión, como aquel *"constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del Interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados"*;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 05 de agosto de 2016, el Consultor, producto de las obligaciones señaladas en la Orden de Servicios antes indicada, remite la Conformidad del Estudio "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 kV, 3Ø para la implementación de la UT agroindustria Ambo", otorgada por la Concesionaria Electrocentro S.A., al haber cumplido con los dispositivos técnicos legales vigentes que prevé la Norma de Procedimientos, según se aprecia del Informe Técnico N° GRP-082-IT-2016/S del Coordinador de Estudios y Obras de la concesionaria;

Que, mediante Memorando N° 835-2017-ITP/DO, de fecha 11 de abril de 2017, sustentado en el Informe N° 25-2017-ITP/DO/JAP y el Informe Técnico N° 043-2017-ITP/EAVA, la Dirección de Operaciones indica que: a) el expediente técnico de la Unidad Técnica Productiva Ambo - Ítem 3, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 099-2015-ITP/SG, en el rubro de Instalaciones Eléctricas incluía solo el presupuesto de una subestación de 22.9/0.23 kV, 200kVA; por lo que al no existir un sistema de utilización completa, se realizó la consultoría del caso, obteniéndose la conformidad del proyecto por parte de la Concesionaria; b) mediante el Contrato N° 028-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, se ejecutó la subestación de 22.9/0.23 kV, 200kVA, por lo que se elaboró un presupuesto actualizado sacando las partidas ya ejecutadas; c) se recomienda el registro

en el banco de proyectos, por cuanto la instalación del Sistema de Utilización de Media Tensión para Uso Exclusivo es necesaria y/o indispensable para proporcionar energía eléctrica al CITE;

Que, mediante Memorando N° 2019-2017-ITP/OPPM-06, de fecha 10 de abril de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 010-2017-ITP/OPPM/UF-06; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en ejercicio de la función prevista en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, manifiesta que se aprueba la solicitud de modificación acotando que se está considerando la ejecución de la línea de media tensión y sistema de medición, dado que la subestación fue ejecutada a través del Contrato N° 028-2015-ITP/SG/OGA-ABAST; las que fueron registradas, en la fase de inversión del proyecto de inversión pública, el 11 de abril de 2017, según se aprecia del reporte que obra en los actuados administrativos;

Que, mediante Memorandos N° 925 y 965-2017-ITP/DO, de fechas 24 y 26 de abril de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 079-2017-ITP/EAVA, suscrito en señal de conformidad por el Coordinador de Obra, la Dirección de Operaciones opina y recomienda aprobar el Expediente Técnico de "Línea de Media Tensión y el Sistema de Medición del Sistema de Utilización en Media Tensión para Uso Exclusivo", correspondiente a la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Ambo - Ítem 3, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 43,495.43 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 43/100 Soles), con precios al 06 de enero de 2017 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; lo que permitirá contar con una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 238-2017-ITP/OAJ, de fecha 27 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico denominado "Línea de Media Tensión y el Sistema de Medición del Sistema de Utilización en Media Tensión para Uso Exclusivo", por cuanto cumple los presupuestos legales para tal efecto;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico de "Línea de Media Tensión y el Sistema de Medición del Sistema de Utilización en Media Tensión", correspondiente a la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Ambo - Ítem 3;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución"; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico "Línea de Media Tensión y el Sistema de Medición del Sistema de Utilización en Media Tensión para Uso Exclusivo", correspondiente a la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Ambo - Ítem 3; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 43,495.43 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 43/100 Soles), con precios al 06 de enero de 2017 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

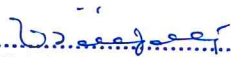
- 
- 
- Memoria Descriptiva
 - Especificaciones Técnicas
 - Cálculos Justificativos
 - Metrado
 - Presupuesto
 - Análisis de Costos Unitarios
 - Relación de Insumos
 - Formula Polinómica
 - Desagregado de Gastos Generales
 - Cronograma Valorizado
 - Cronograma de Ejecución de Obra
 - Estudio de Impacto Ambiental
 - Planos

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General